

REGLAMENTO DE LA FIESTA DE LA BICICLETA DE PUERTO DE LA CRUZ

FECHA DE CELEBRACIÓN: 20 de julio de 2025

Art. 1.- La prueba es una marcha cicloturista de las reguladas en el artículo 9 del Reglamento de “Cicloturismo-Ciclismo para Todos” de la RFEC dentro del marco de una especialidad ciclista que concibe este deporte como un ejercicio físico con fines de ocio y turísticos o culturales, excluyendo la competición. La prueba estará sometida a las disposiciones de los artículos 1 al 14 del anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Art. 2.- La marcha tendrá la salida oficial a las 10:00 del domingo 20 de julio de 2025 en la plaza Reyes Católicos de Puerto de La Cruz. Su recorrido será de aproximadamente 5.400 metros y recorrerá diversas calles del Puerto de La Cruz para finalizar en la plaza del charco.

Art. 3.- Es obligatorio cumplir con las normas de circulación vial y de señalización de voluntarios, protección civil y fuerzas de orden público.

Art. 4.- Los derechos de inscripción no tienen coste para los participantes.

Art. 5.- Se deberá realizar la inscripción a través de la página web <https://inscripciones.chronotrackcanarias.com/inscripcion/fiesta-de-la-bicicleta-puerto-de-la-cruz-1/adjuntando la autorización paterna/materna/tutorial en el caso de menores de edad>.

Art. 6.- El participante recibirá un correo de confirmación y con el dorsal tendrá derecho a entrar en el sorteo que se realizará al final de la marcha. Los regalos no se pueden cambiar, es decir, si les toca una bicicleta talla “X”, de color “Y”, será la asignada y no se podrá solicitar cambiarla por una de otra talla o color. El sorteo se realizará una vez concluya la marcha. Los números premiados se irán sacando de una urna por una “mano inocente” caducando dichos números a los 10 segundos, es decir, si se nombra un número ganador y este no se presenta a los 10 segundos ese número caducará y se sacará otro y así sucesivamente.

Art. 7.- No es posible la sustitución de un participante por otro.

Art. 8.- Todo participante que abandone la marcha, deberá quitarse el dorsal, pudiendo hacer uso del vehículo escoba que la organización pondrá a disposición de los participantes.

Art 9.- Las inscripciones se cerrarán la misma mañana del 20 de julio a las 09:30 horas, debiendo inscribirse por sus medios (móvil, Tablet...) ya que en la entrega de dorsales no se realizan inscripciones. La recogida de dorsales se realizará el sábado 19 de julio de 2025 en el Mercado Municipal situado en Avda. Blas Pérez González nº 4, en horario de 10 a 14 horas y de 17 a 20 horas.

Todo participante deberá llevar, de forma obligatoria y visible el dorsal. Aquel ciclista que no lleve colocada de manera visible dicho dorsal, podrá ser excluido del recorrido por miembros de la organización o por las fuerzas del orden público.

Art. 10.- Se prohíben vehículos acompañantes de acuerdo con la Normativa de Tráfico, salvo los propios de la organización. Las fuerzas de orden detendrán a vehículos acompañantes, que

deberán hacerse responsables de las sanciones que el incumplimiento de la norma de circulación les ocasione.

Art. 11.– El avituallamiento estará situado en la zona de llegada de la prueba.

Art. 12.– La organización dispondrá, durante el desarrollo de la prueba y de forma permanente de médico, ambulancias y coche escoba.

Art. 13.– ES OBLIGATORIO EL USO DEL CASCO DE CICLISMO HOMOLOGADO.

Art. 14.– La Policía Municipal y Protección Civil del Puerto de La Cruz, velarán por la seguridad de la marcha.

Art. 15.– El participante exime a la organización de cualquier responsabilidad por pérdida o deterioro de objetos personales por cualquier circunstancia.

Art. 16.– La organización se reserva el derecho de realizar las modificaciones oportunas en el recorrido, cuando concurra algún motivo de fuerza mayor, u otra circunstancia sobrevenida y fuera del control de su voluntad que, a su exclusiva discreción lo hiciere conveniente o necesario, sin que por ello los participantes tengan derecho a solicitar ninguna clase de reembolso. Se Reserva el Derecho de Admisión. La organización podrá acordar la suspensión de la prueba, sea con carácter temporal o definitivo, cuando concurran circunstancias ajenas a la voluntad y control de la organización o medidas gubernativas que afecten a la seguridad en general o a la libertad de movimiento de las personas.

Art. 17. – Derechos de imagen. La aceptación del presente reglamento implica obligatoriamente que el participante autoriza a los organizadores de esta marcha a la grabación total o parcial de su participación en la misma, da su acuerdo para que pueda utilizar su imagen para la promoción y difusión de la imagen de la marcha en todas sus formas (radio, prensa, video, foto, DVD, internet, carteles, medios de comunicación, etc. y cede todos los derechos relativos a su explotación comercial y publicitaria que consideren oportuno ejecutar, sin derecho por su parte a recibir compensación económica alguna. Este artículo se hace extensible también a fotografías.

Art. 18. – El mero hecho de inscribirse en esta prueba supone la aceptación del presente reglamento y la renuncia a todos los derechos contra la organización, renunciando a toda acción legal que pudiera derivarse de su participación en la prueba.

Art. 19.– De manera estricta, se realizará la penalización de aquellos participantes que:

- No respeten el código de circulación.
- No respeten las consignas de seguridad indicadas por las fuerzas del orden y por la organización.
- No pasen por el control de salida y por otros situados en el recorrido.
- Ensucien o degraden el itinerario, arrojando desperdicios.
- Dispongan de vehículo de apoyo propio, entorpeciendo la marcha del resto.
- Comportamientos que impidan el normal desarrollo de la prueba y que vayan en contra del presente reglamento.
- Los miembros de las fuerzas del orden y de la organización, tomarán nota de aquéllos que realicen algunas de las conductas indicadas anteriormente. La organización adquiere el compromiso frente al resto de participantes y a las autoridades de sancionarlos de manera efectiva. La penalización será:

- Descalificación de la prueba.
- Inclusión en los listados de los participantes sancionados, para su posterior publicación.
- Prohibición de participar en otras ediciones de la prueba.

6 • Las sanciones impuestas por las autoridades, a las que por su actitud pudiese hacerse merecedor.

Art. 20.– La organización designará a un grupo de participantes cuya función consistirá en velar por la seguridad de la prueba. Dichos colaboradores tendrán la facultad de comunicar a la organización el comportamiento de cualquier participante, de las conductas descritas en el artículo 21. Estas comunicaciones tendrán idéntico valor que las denuncias efectuadas por la propia organización.

Art. 21. El organizador garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, el firmante queda informado y presta su consentimiento a la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en el Área de Deportes del Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, y al tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desenvolvimiento de gestiones administrativas y otras actividades propias. El firmante acepta que puedan ser cedidos sus datos exclusivamente para actividades necesarias para el correcto desenvolvimiento de gestión interna del Área de Deportes del Ayuntamiento de Puerto de La Cruz. Asimismo, el firmante acepta que el Área de Deportes del Ayuntamiento de Puerto de La Cruz les remita o dirija información sobre, gestiones o servicios que comercialicen. La aceptación del firmante para que puedan ser tratados o cedidos sus datos en la forma establecida en este párrafo, tiene siempre

carácter revocable, sin efectos retroactivos, conforme a lo que disponen los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre.

Art. 22.- Se obliga a depositar los residuos en los recipientes que se colocarán para tal fin, pudiendo ser sancionados quienes no lo hagan si así lo estiman las autoridades pertinentes.

Art. 23.- Todo ciclista que circule sin respetar las normas, realice acciones que pudieran ser constitutivas de un peligro para el resto de los participantes (caballitos, subirse por la acera, y otras) podría ser obligado a abandonar la marcha.

Recogida de dorsales:

Sábado 19 de julio en el Mercado Municipal situado en Avda. Blas Pérez González nº 4, en horario de 10 a 14 horas y de 17 a 20 horas.